



de Contratación Pública expide disposiciones transitorias que regulan los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, entre las cuales en su artículo 8, se considera como caso especial los contratos de arrendamiento de locales de uso especial como son los mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, prefiriendo el arrendamiento para arrendatarios locales, por lo que no será necesario publicar la convocatoria en el Portal, sino que se podrá cursar invitaciones individuales.; y, Que, al no existir un procedimiento para la actuación de la Junta de Remates del GADBAS, es necesario regularlo a través de la presente ordenanza.

En uso de sus atribuciones contempladas en el literal a) del artículo 57, en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE PLAZAS, MERCADOS, FERIAS POPULARES, Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES MINORISTAS DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular, controlar y autorizar el uso, servicio arrendamiento de puestos, cubículos y/o locales de las plazas, mercados, ferias populares y/o centros comerciales populares minoristas en el Cantón Baños de Agua Santa; así como cualquier manifestación comercial que utilice para este fin el espacio y vía pública.

Art. 2.- Las plazas, mercados y/o centros comerciales populares, son espacios que han sido destinados, construidos, establecidos y financiados total o parcialmente por la Municipalidad en los que se concede a los comerciantes y vendedores la utilización de puestos, cubículos y/o locales para el ejercicio del comercio minorista, mediante el pago de

una tarifa previamente establecida, que la municipalidad cobra como regalía para financiar los gastos de administración, operación y mantenimiento mayor de los mismos;

Art. 3.- Por el antecedente comercial que se registra en nuestra jurisdicción, las actividades que desarrollan personas naturales en la vía y espacios públicos se consideran ferias populares.

Art. 4.- Las plazas municipales, son espacios abiertos donde se permite la comercialización de productos y mercaderías lícitas, los días de feria que se establecen en los respectivos reglamentos internos de funcionamiento. Su ocupación no es definitiva por parte de los adjudicatarios, por lo tanto están sujetos a cambios y modificaciones. Estos espacios públicos también son utilizados en el desarrollo de actividades recreativas por parte de la comunidad, y actividades sociales, culturales y deportivas, previamente autorizados por el GADBAS.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Art. 5.- Los objetivos de la presente ordenanza son:

- a) Ofrecer a los ciudadanos puestos, cubículos y/o locales acondicionados a sus necesidades, espacios saludables, higiénicos, ventilados e iluminados, para que puedan trabajar con comodidad, exhibir adecuadamente sus productos y obtener mejores ventas;
- b) Ofrecer a los compradores sitios adecuados especialmente construidos, limpios y funcionales, en donde encuentren seguridad y comodidad junto con una amplia variedad de productos de buena calidad, exhibidos en forma atractiva y a precios razonables;
- c) Capacitar y preparar al personal administrativo y vendedores en aspectos sanitarios de mercadeo, tales como: higiene personal, manejo de alimentos, manipulación de los mismos, relaciones humanas y otras áreas de conocimientos;
- d) Facilitar el gradual establecimiento de un sistema de mercadeo asociativo, particularmente de los productos agrícolas, orgánicos, pecuarios e hidrobiológicos;



CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 6.- El GADBAS dispone que para el buen funcionamiento y operación de estos centros, la administración será ejercida a través de la Administración de Servicios Públicos, con el talento humano y presupuesto correspondiente.

Art. 7.- Son atribuciones y deberes del Administrador de Servicios Públicos:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y disposiciones del Concejo Municipal y de Alcaldía, que se relacionen con el funcionamiento y operación de plazas, mercados, ferias populares y/o centros comerciales populares minoristas;
- b) Coordinar con las diferentes Direcciones del GADBAS y demás autoridades municipales, el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización, manipulación y expendio de los artículos para uso y consumo humano;
- c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios dependientes de la Administración de Servicios Públicos, así como también de las disposiciones disciplinarias dictadas para el personal municipal;
- d) Cuidar que en todas las plazas, mercados, ferias populares y/o centros comerciales populares minoristas, se coloquen avisos al público indicando los procedimientos a seguirse para reclamos;
- e) Atender y/o remitir los reclamos que presenten tanto el público como los adjudicatarios y dependientes de los puestos, cubículos y locales, personal de la Unidad a su cargo;
- f) Coordinar conjuntamente con Tesorería la recaudación de las tarifas de utilización de los puestos, cubículos y locales; así como coordinar con la Dirección Financiera acciones para superar alguna irregularidad que se presente;
- g) Conocer y tramitar los informes debidamente motivados para el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores.
- h) Llevar a conocimiento del Alcalde y Jefatura de Recursos y Talento Humano, informes relacionados con presuntas infracciones en las que pudiere haber incurrido el personal de

la Unidad a su cargo, en el desempeño de sus funciones;

- i) Propiciar que se dicten cursos de capacitación al personal administrativo y adjudicatarios de las plazas, mercados y/o centros comerciales populares minoristas, con el objeto de mejorar sus conocimientos sobre comercialización, administración, higiene y otros aspectos relacionados con su actividad;
- j) Crear y custodiar la documentación administrativa de cada plaza, mercado y/o centro comercial popular a su cargo; así como el expediente individual del adjudicatario de cada puesto, cubículo y/o local en el que constará el título de la concesión y/o contrato según el caso, registros de infracciones cometidas, sanciones, cambios, actas de adjudicación, garantías recibidas y demás información que sea relevante;
- k) Participar en las sesiones de las diversas Comisiones a las que sea convocado, preparando el material y la información que le soliciten;
- l) Concurrir a las sesiones de Concejo Municipal, cuando el caso lo amerite;
- m) Vigilar el comportamiento y trato culto de los adjudicatarios y sus dependientes para con el público;
- n) Declarar vacantes los puestos, cubículos y locales en plazas, mercados y/o centros comerciales populares minoristas, una vez que se haya seguido el debido proceso;
- o) Coordinar los planes de contingencia y su ejecución periódica, los mismos que serán elaborados por la Unidad de Gestión de Riesgos del GADBAS, en conjunto con los sectores involucrados;
- p) Dirigir, disponer y controlar al personal que está a sus órdenes, pudiendo modificar el horario del personal, siempre que lo considere necesario para un mejor aprovechamiento de las actividades en las plazas, mercados y/o centros comerciales populares;
- q) Vigilar y coordinar la actividad mercantil que se realice en plazas y mercados y/o centros comerciales populares, dentro del marco legal pertinente;
- r) Velar por el buen orden, limpieza y el uso adecuado de las instalaciones y aprovechamiento común;
- s) Atender las quejas y reclamos del público y adjudicatarios de los puestos, cubículos y locales en plazas, mercados y/o centros comerciales



populares;

- t) Difundir las disposiciones que se emanen de las instancias superiores;
- u) Facilitar el trabajo de los inspectores sanitarios, veterinarios, Intendencia General de Policía y demás entidades de control para el cumplimiento de sus cometidos respectivos;
- v) Velar por la conservación y mantenimiento del espacio físico, edificios y sus instalaciones, aplicando lo reglamentado o actuando directamente de oficio;
- w) El contenido de las resoluciones y/o sanciones emitidas por la Comisaría Municipal, serán notificadas por el personal de Policía Municipal en persona o por la prensa escrita local;
- x) Ejecutar la clausura y disposiciones sobre puestos, cubículos y locales en plazas, mercados y/o centros comerciales populares, dando cumplimiento a las resoluciones de la Comisaría Municipal, previa la ejecución del debido proceso; y,
- y) Complementar cuantas otras funciones o actividades se deriven de esta ordenanza o las que le fueren encomendadas.

Art. 8.- Corresponde al Personal de la Policía Municipal, dentro de la presente normativa, las siguientes funciones.

- a) Mantenerse debidamente uniformado, identificado y con la dotación asignada;
- b) Hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza;
- c) Vigilar la disciplina y orden interno;
- d) Ejercer control sobre personas que causen disturbios o alteren el orden público;
- e) Controlar a los adjudicatarios a mantenerse dentro de los límites del puesto que se les ha sido asignado;
- f) Impedir que vendedoras ambulantes o feriantes con vehículos automotores, provistos o no de equipos de sonido, se sitúen en las aceras, alrededor de la plaza, mercado y/o centro comercial popular y calles adyacentes;
- g) Permitir el ingreso al mercado y/o centros comerciales populares, a todas las personas dentro de los horarios de atención permitidos;
- h) Vigilar que los vehículos que ingresen al área

de carga y descarga, hagan uso de ese espacio únicamente dentro del horario establecido para este fin;

- i) Controlar las áreas externas y los ingresos al mercado y/o centros comerciales populares de acuerdo a los turnos establecidos, efectuando rondas periódicas, a fin de evitar que se produzcan situaciones anormales que afecten los bienes del mercado y/o centros comerciales populares o perjudiquen su adecuado funcionamiento;
- j) Efectuar rondas continuas por las diferentes áreas internas y externas del mercado, plazas, ferias populares y/o centros comerciales populares y registrar las novedades que se presenten para que se tomen los correctivos necesarios;
- k) Emitir informes motivados por el que sugiere el inicio del proceso administrativo sancionador a los adjudicatarios de los puestos, cubículos y locales en plazas, mercados, ferias populares y/o centros comerciales populares, que contravengan las normas de las ordenanzas;
- l) Mantener el orden público en las áreas administrativas y operativas del mercado, plazas, ferias populares y/o centros comerciales populares, para ello de ser el caso deberá coordinar con la Policía Nacional; y,
- m) Las demás que señale la ley y/o sus Jefes inmediatos.

CAPÍTULO IV

SECCION PRIMERA

DE LOS ADJUDICATARIOS DE PUESTOS EN PLAZAS, MERCADOS, FERIAS POPULARES, Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES MINORISTAS

Art. 9.- Los adjudicatarios, de acuerdo al período de ocupación se clasifican en:

- 1. Permanentes.-** Se denomina permanente a quien ocupa en forma continua una área determinada en mercados y/o centros comerciales populares, con base a la adjudicación concedida por el GADBAS, según la naturaleza y necesidad de cada centro de acopio. Este ocupa el llamado "puesto permanente" previo el pago de un valor que será recuperado por la Municipalidad a través de la Dirección Financiera; y,
- 2. Transitorios.-** Se denomina transitorio a quien con autorización de la Administración de Servicios Públicos ocupa ocasionalmente (Días



de Feria) un área determinada en el interior de las plazas y ferias populares, el que para hacer uso de este espacio lo hará previo el pago de un valor que será recuperado por el GADBAS a través de la Dirección Financiera. Este derecho no libera al comerciante transitorio de responsabilidad en daños causados por su parte en la infraestructura física, sancionados por comportamiento indebido o incumplimiento a los requerimientos para el uso de espacios debidamente autorizados y a lo dispuesto en la presente ordenanza al igual que todos los demás adjudicatarios.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS, CUBÍCULOS Y LOCALES

Art. 10.- La adjudicación y/o renovación de arrendamientos de puestos, cubículos y/o locales en plazas, mercados, terminal terrestre, centros comerciales populares minoristas y similares, lo realizará el Concejo Municipal en pleno, en cumplimiento al artículo 445 del COOTAD, previo informe de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Art. 11.- El resultado de las adjudicaciones y/o renovaciones serán dados a conocer a través de los medios informáticos existentes y, particularmente, por medio de la Secretaría General de Concejo.

Art. 12.- Todo adjudicatario está obligado a registrarse en el Departamento Financiero Municipal y a pagar el impuesto de Patente Anual, de conformidad con el artículo 548 del COOTAD y la Ordenanza respectiva.

Art. 13.- No se adjudicará, a la misma persona, más de un puesto, cubículo y/o local en plazas, mercados, ferias populares y/o centros comerciales populares. Los puestos adjudicados serán de título personal.

Art. 14.- Para la adjudicación de puestos y/o cubículos, se considerará la aplicación de medidas de acción afirmativa para grupos de atención prioritaria.

Art. 15.- Adjudicado el puesto o cubículo, se notificará con la resolución administrativa motivada; en el caso de locales, se suscribirá un contrato administrativo de arrendamiento con el GADBAS, según lo establecido en el Art. 364 y 460 del COOTAD, debiendo depositar una garantía equivalente a cuatro valores del canon arrendaticio conforme lo dispuesto en el Art. 461 ibídem.

Art. 16.- Notificada la resolución administrativa o suscrito el contrato administrativo, la Administración de Servicios Públicos expedirá una identificación, que lo acreditará como adjudicatario, la cual estará vigente mientras no se haya declarado vacante el puesto, cubículo y/o local; dicha credencial se exhibirá en una parte visible del uniforme, para el caso de puestos y cubículos, y en un lugar visible del establecimiento, para el caso de los locales, para conocimiento de los recaudadores, de los inspectores sanitarios o de cualquier otra persona autorizada legalmente para requerirla.

CAPÍTULO V

DE LAS FORMALIDADES DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN PLAZAS, MERCADOS, FERIAS POPULARES Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES

Art. 17.- Los beneficiarios de adjudicaciones o renovaciones para el uso del espacio público en puestos, cubículos y/o locales en plazas, mercados, ferias populares y/o centros comerciales populares de la ciudad, contenidos en el Capítulo IV de la presente Ordenanza, obligatoriamente deberán obtener hasta el 31 de enero de cada año o dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación o renovación, el Permiso Anual de Funcionamiento en la Administración de Servicios Públicos, para lo cual presentarán los siguientes requisitos:

1. Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
2. Certificado de Salud y sanidad expedido por un centro de salud pública. (Requisito será entregado una vez que el Ministerio de Salud genere dichos documentos);
3. Una fotografía tamaño carnet;
4. Certificado de No adeudar al Municipio.;
5. Copia del Pago de la Patente Municipal del año vigente;
6. Declaración juramentada de no poseer otro puesto en la vía o espacio público, por una sola vez al inicio de la adjudicación; y,
7. Facilitar datos y suscribir la ficha de registro.

Art. 18.- Una vez cumplido el proceso de adjudicación, el contrato administrativo y/o



convenio de adjudicación es el único que legaliza la utilización de un espacio permanente en plazas, mercados y/o centros comerciales populares municipales, por usuarios permanentes.

Estos documentos permiten detallar las condiciones físicas en las que el adjudicatario recibe el bien municipal, información de la normativa existente, las obligaciones del uso y condiciones de su permanencia, el pago por el uso del local que deberán cancelar, los valores como contra prestación por los servicios de vigilancia, limpieza, energía eléctrica y agua potable, el plazo de vigencia y el valor de la garantía depositada. El plazo para la suscripción del contrato o convenio será de 30 días, contados desde la notificación.

La garantía será devuelta una vez recibido el local en las mismas condiciones en las que se entregó al adjudicatario (bajo el régimen administrativo), previo el informe de la Administración de Servicios Públicos y en caso de no existir obligaciones pendientes del adjudicatario para con el GADBAS.

Art. 19.- El GADBAS garantizará al adjudicatario el uso permanente del puesto, cubículo y/o local mientras cumpla lo dispuesto en esta Ordenanza y demás disposiciones complementarias.

Art. 20.- No podrá presumirse como contrato administrativo de arrendamiento y/o convenio de adjudicación, el simple uso de un área para la venta de productos sin previa autorización de la autoridad competente.

No se permitirá la ocupación de la vía y espacios públicos con kioscos permanentes, a más de los ya existentes; por cuanto se constituyen en obstáculos para el libre tránsito.

Art. 21.- El contrato administrativo y/o convenio de adjudicación, se celebrará únicamente con el adjudicatario, en consecuencia, no podrá ese adjudicatario ceder, prestar, encargar, donar, vender o cualquier otra forma de entregar el uso del puesto, cubículo y/o local recibido, a excepción de lo que estipula en el Art. 26, inciso tercero de esta ordenanza. La violación de esta prohibición debidamente comprobada, será causal de terminación del contrato y/o convenio de adjudicación.

Art. 22.- Cuando el adjudicatario no atiende el puesto, cubículo y/o local o no lo abra personalmente por un período igual a quince días consecutivos en el caso de negocios permanentes y 4 días de ferias en las plazas y ferias populares, sin conocimiento y

autorización de la administración, se considerará abandono y consecuentemente se procederá con la declaratoria de vacante.

Art. 23.- En las plazas y/o mercados cuya estructura física permita la ocupación de sus espacios por parte de los ciudadanos que realicen ferias o comercio de diferentes productos así sea por un solo día, deberán estar registrados y cumplir con las obligaciones y reglamentos existentes en cada uno de ellos, la recaudación por su uso estará a cargo de la Dirección Financiera de manera coordinada con el Administrador de Servicios Públicos. Quedando prohibido las ventas ambulantes y ocupación de espacios públicos como son: parques, avenidas, terminal terrestre, vehículos, aceras y calles de la ciudad. Quién incumpliere lo dispuesto en este artículo será sancionado con una multa que oscila del 10% al 50% de un Remuneración Básica Unificada, para lo cual el personal de la Policía Municipal procederá al retiro de la mercadería, y su posterior devolución una vez que ha cancelado la multa. La mercadería que no sea retirada en el término de 24h00 en bienes perecibles y 8 días en bienes no perecibles, será dispuesta por la Comisaría Municipal su destino final, sin que el propietario tenga derecho a reclamo alguno.

Art. 24.- Los adjudicatarios de locales en plazas, mercados y/o centros comerciales populares deberán obligatoriamente cancelar los valores de consumo de energía eléctrica y/o agua potable y en caso de no tenerlos, la Administración requerirá la instalación, al departamento municipal correspondiente.

Art. 25.- Los adjudicatarios de puestos, cubículos o locales que no posean medidores de energía eléctrica y/o agua potable individuales, deberán pagar una tarifa por consumo equivalente al porcentaje determinado por las Direcciones Financiera y de Saneamiento Ambiental.

En cualquier caso el valor no podrá ser inferior a dos dólares.

Art. 26.- Se prohíbe el traspaso de locales a cualquier título, incluida la administración por mandato. A quienes incurrieren en esta falta, se procederá inmediatamente a dar por terminado el contrato y/o convenio de adjudicación con la respectiva declaratoria de vacancia, concediéndoles un plazo de 8 días para la desocupación del puesto, cubículo o local observando el debido proceso de acuerdo al Art. 76 de la Constitución, transcurrido el cual y de no haberse cumplido la disposición

administrativa, el ocupante será desalojado; además se efectivizará la garantía a favor del GADBAS.

Cuando el GADBAS, en calidad de propietario de los puestos, cubículos y/o locales en plazas, mercados y/o centros comerciales populares, entregue en adjudicación a personas cuyo estado civil sean casados, o convivientes cuando tengan sociedad de hecho legalmente reconocida, el contrato deberá ser firmado en calidad de adjudicatario uno de los cónyuges o convivientes que previamente lo hayan definido como responsable ante la administración.

Queda terminantemente prohibido que los puestos en la vía y espacios públicos (ferias populares, plazas y mercados bajo convenio de adjudicación) asignados legalmente hasta la fecha a personas naturales o jurídicas, sean cedidos a terceros; solo se permitirá el traspaso a algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y cónyuge por intermedio de la Administración de Servicios Públicos.

Art. 27.- Las deudas pendientes, indemnizaciones y cualquier otro concepto que pueda dar lugar a la existencia de un crédito a favor del GADBAS, que tenga como antecedente la relación adjudicador y adjudicatario se cobrará por vía coactiva.

Art. 28.- En los mercados o plazas que sean intervenidos con procesos de remodelación o nuevas construcciones en los cuales se conozcan casos especiales en los que se dispute la titularidad de un puesto, la Administración de Servicios Públicos presentará el informe correspondiente al señor Alcalde, el cual lo remitirá a la Comisión de Servicios Públicos para que emita el informe pertinente a ser tratado al interior del concejo, quién se pronunciará definitivamente acerca del caso expuesto.

CAPÍTULO VI

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Art. 29.- Todo adjudicatario está obligado a:

a) Pagar el valor por el uso del puesto, cubículo y/o local dentro de los 10 primeros días de cada mes; y, en el caso de las plazas

abiertas, mensualmente pagarán la tarifa que le corresponda por la utilización permanente o transitoria del área asignada;

b) Exhibir en un lugar visible el Permiso Anual de Funcionamiento.

c) Ocupar el puesto, cubículo y/o local únicamente para el servicio de expendio de las mercaderías lícitas, para las cuales está destinado evitando dar un uso distinto al que fue adjudicado;

d) Velar por la conservación de su puesto, cubículo o local, en perfecto estado de servicio, manteniéndolo bien aseado, cumpliendo las disposiciones de esta Ordenanza, las normas de control sanitario y las disposiciones emanadas por parte de la Administración de Servicios Públicos;

e) Asistir de manera obligatoria a las mingas convocadas por la Administración de Servicios Públicos;

f) Permanecer al frente de su puesto, cubículo y/o local durante el horario establecido para el funcionamiento de la plaza, mercado y/o centro comercial popular;

g) En caso de terminación del contrato administrativo, el adjudicatario deberá entregar el puesto, cubículo y/o local en el estado en que lo recibió. Será en consecuencia responsable de los daños que cause en aquellos, los equipos y todos los elementos que formen parte del mismo;

h) Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen de la higiene personal, del puesto, cubículo y/o local; así como el control sanitario de sus instalaciones y equipos en cualquier momento en el que se lo solicite, y demás inspecciones de control de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza;

i) Usar pesas y medidas debidamente



adheridas, de acuerdo con las disposiciones legales, y mantenerlas visibles para el público;

- j) Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, en pizarras o letreros que se colocarán frente a cada producto de acuerdo con el modelo aprobado por la Administración de Servicios Públicos;
- k) Observar para con el público, la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiado;
- l) Cumplir y hacer cumplir a sus ayudantes, si los tuviere, las obligaciones de esta Ordenanza, así como otras normas que establezca en el futuro el GADBAS y la Administración de Servicios Públicos;
- m) El adjudicatario y sus ayudantes, si los tuviere deberán utilizar sus uniformes completos, dispuestos por la Administración de Servicios Públicos;
- n) Mantener actualizados sus certificados de salud personal;
- o) Presentar los pagos al día de arriendo, patente, energía eléctrica, agua potable, seguridad, mantenimiento menor, así como de aquellos provenientes de los Organismos contemplados en la presente Ordenanza;
- p) Asistir a los cursos de capacitación que se dicten;
- q) Mantener un basurero en cada puesto, cubículo y/o local;
- r) Mantener visible el número de su puesto, cubículo y/o local;
- s) Observar buena conducta; y,
- t) Comunicar al Administrador de Servicios

Públicos cualquier irregularidad que observe en el comportamiento de los servidores públicos y trabajadores del GADBAS.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS

Art. 30.- Queda terminantemente prohibido a los adjudicatarios y/o ayudantes:

- a) Pernoctar en el recinto de la plaza, mercado y/o centro comercial popular;
- b) Vender otras mercaderías que no tengan relación con el giro de los negocios propios de un mercado público y del legalmente autorizado por la Administración;
- c) Abrir agujeros en las paredes o deteriorarlas en cualquier otra forma y colocar en ellas anuncios que no sean los autorizados;
- d) Comercializar, poseer, mantener en el puesto, cubículo y/o local, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, artículos o mercaderías de contrabando;
- e) Consumir en el puesto, cubículo y/o local, bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas;
- f) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables o quemar fuegos artificiales en el interior de las plazas, mercados y/o centro comerciales populares;
- g) Portar o mantener en el puesto, cubículo y/o local cualquier clase de armas;
- h) Usar pesas o medidas no aprobadas oficialmente;
- i) Promover, practicar o realizar transacciones comerciales ilegales o que desfiguren en cualquier forma las prácticas honestas del

- comercio;
- j) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
 - k) Mantener ayudantes (enganchadores) en otras áreas que no sean las del propio puesto, cubículo y/o local;
 - l) Mantener en el puesto, cubículo y/o local, niños lactantes o de corta edad de manera permanente;
 - m) Mantener en el puesto, cubículo y/o local, perros, gatos y otros animales domésticos;
 - n) Realizar o introducir mejoras o cambios en los puestos, cubículos y/o locales sin previa autorización de la Administración de Servicios Públicos;
 - o) Aceptar presiones de los servidores públicos para realizar operaciones comerciales, que pueda beneficiar a una persona en especial;
 - p) Sobornar a los servidores públicos y/o trabajadores de plazas, mercados y/o centros comerciales populares para favorecerse;
 - q) Ocupar un espacio adicional del área del puesto, cubículo y/o local, o interferir en alguna forma las áreas de circulación;
 - r) Instalar cocinas, cocinetas, reverberos, artefactos eléctricos en general en puestos, cubículo y/o locales, que no requieran del uso de los mencionados equipos;
 - s) Vender, ceder, prestar o transferir el puesto, cubículo o local, a excepción de lo que estipula en el Art. 26, inciso tercero de esta ordenanza.
 - t) Perturbar la disciplina y el orden establecidos;
 - u) Organizar celebraciones sociales, políticas o religiosas en las áreas no autorizadas para estos actos al interior de plazas, mercados y/o centros comerciales populares o su entorno y sin autorización previa;
 - v) Agredir verbal o físicamente al personal administrativo, de guardias, de limpieza, de recaudación, compañeros de trabajo, autoridades o público en general;
 - w) Otorgar poderes judiciales a favor de terceros;
 - x) Utilizar uniformes que no sean autorizados por la autoridad competente;
 - y) Obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación de las plazas, mercados y/o centros comerciales populares. En consecuencia, ningún negocio debe funcionar en las zonas de circulación y/o acceso al mismo;
 - z) Atraer compradores por medio del gesto o con aparatos amplificadores de sonido;
 - aa) Botar en las áreas de circulación desperdicios, basuras o artículos averiados. Para tal efecto debe usarse el recipiente de basura, que se mantendrá siempre tapado;
 - bb) Encender velas en el puesto, cubículo y/o local;
 - cc) Lavar las instalaciones, enseres y utensilios del puesto, cubículo o local con sustancias corrosivas;
 - dd) Vender artículos con peso incompleto, caducados previa comprobación;
 - ee) Otorgar como garantía en favor de terceros, los bienes e instalaciones del puesto, cubículo o local de Propiedad Municipal;
 - ff) Usar pesas y medidas adulteradas;



gg) Mantener sin autorización a personas que no consten como ayudantes o encargadas en el puesto, cubículo y/o local;

hh) Utilizar el puesto, cubículo y/o local como bodegas;

ii) Mantener cerrado el puesto, cubículo y/o local por más de quince días sin justificación correspondiente; y,

jj) Las demás señaladas en los Reglamentos Internos de plazas, mercados y/o centros comerciales populares.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO Y CONVENIO DE ADJUDICACION

Art. 31.- El contrato administrativo de arrendamiento y/o convenio de adjudicación, se dará por terminado por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de las obligaciones que le impongan el contrato administrativo, reglamento interno y esta Ordenanza en los artículos pertinentes;

b) Por utilización del bien municipal como prenda judicial, bancaria o de cualquier otra índole;

c) Por incumplimiento de tres pagos del puesto, cubículo y/o local;

d) Por no abrir el puesto, cubículo y/o local por quince días consecutivos en el caso de negocios permanentes y 4 días de ferias en las plazas, sin haber presentado ninguna justificación;

e) Por venta de artículos adulterados y/o ilícitos previa comprobación;

f) Por permitir que personas no autorizadas por la Administración, manejen en su nombre el puesto, cubículo y/o local;

g) Por otorgar como garantía en favor de terceros, los bienes e instalaciones del puesto, cubículo o local de propiedad municipal;

h) Por agredir verbal o físicamente al personal administrativo, de guardias, de limpieza, de recaudación, compañeros de trabajo, autoridades o público en general;

i) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardar para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios;

j) Por padecer, quienes atienden el negocio enfermedades infecto-contagiosas y no haber notificado de este hecho al Administrador;

k) Por negarse a suspender o despedir según corresponda a los ayudantes del puesto, cubículo y/o local, cuando se compruebe que padecen de enfermedad infecto-contagiosa o que haya incurrido en los causales para terminación del contrato;

l) Por muerte del adjudicatario, o imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo;

m) Por cambio de giro de negocio o incremento de otros productos sin conocimiento y autorización de la Administración; y,

n) Por devolución expresa del titular del puesto, cubículo y/o local ante la Administración.

Art. 32.- Si por enfermedad el adjudicatario, se viere en el caso de dejar reemplazo, debe justificar su inasistencia con el certificado médico correspondiente y abalizado por una casa de salud pública, hasta por un período de 60 días, con la posibilidad de renovación por el plazo que determine dicho certificado. El reemplazante deberá cumplir con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza.

Art. 33.- Si la ausencia del adjudicatario tuviere

otra causa (fuerza mayor o caso fortuito), deberá informar y justificar a la Administración en el plazo de 8 días posteriores al suceso.

CAPÍTULO VII

DEL PAGO POR USO DE LOS PUESTOS, CUBÍCULOS Y/O LOCALES Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN

Art. 34.- El cálculo del valor a pagar por concepto de servicios básicos, así como por uso de puestos, cubículos y/o locales, es competencia de la Dirección Financiera.

Art. 35.- El costo total de operación, mantenimiento y seguridad de la plaza, mercado y/o centro comercial popular, será prorrateado entre los adjudicatarios, proporcionalmente al espacio que ocupa. Siempre y cuando se reciban dichos servicios.

Art. 36.- El pago por uso mensual por ocupación de puestos, cubículos en plazas, mercados, ferias populares y/o centros comerciales populares en la ciudad de Baños de Agua Santa, con base a los valores vigentes en el año 2015, serán reajustadas en un porcentaje del 3% automáticamente cada cuatro años. Lo relacionado a los locales se aplicará lo establecido en los respectivos contratos administrativos.

En el caso de nuevos espacios de comercio es potestad del Concejo Municipal revisar los pagos por ocupación de los espacios públicos.

Art. 37.- En las plazas, mercados remodelados y/o centros comerciales populares construidos, necesariamente se incorporará un nuevo modelo de gestión, determinado en el reglamento interno de cada uno de ellos.

Art. 38.- La recaudación por uso de los puestos, cubículos y/o locales, será de obligatorio cumplimiento para todos los adjudicatarios y/o arrendatarios en cada plaza, mercado, feria popular y/o centro comercial popular y su recaudación se realizará de forma directa en las ventanillas municipales, dentro de los diez primeros días del mes de su emisión.

Es obligación de los usuarios del espacio y/o vía pública mantenerse al día en sus pagos, en caso de incumplimiento se autoriza al Administrador de Servicios Públicos del GADBAS previo el informe del Departamento Financiero proceda a clausurar los puestos de las personas que incumplieren con los pagos mensuales de hasta tres meses por concepto de ocupación de la vía y/o espacios públicos, si en el término de 72 horas no ha cancelado la totalidad de lo adeudado se dará por terminado el permiso de ocupación de los mismos.

Art. 39.- La creación de plazas, mercados o espacios públicos destinados para fines de comercialización en parroquias rurales del cantón Baños de Agua Santa, requerirá motivación expresa de parte de los GAD parroquiales rurales, para lo que será necesario inspecciones e informes de las Direcciones de Obras Públicas, Planificación y Asesoría Jurídica, para posteriormente ser aprobado por el Concejo Municipal. En los casos de plazas y mercados a crearse en parroquias rurales, el GADBAS mediante convenios de cooperación con los Gobiernos Parroquiales, podrá delegar la responsabilidad de administración, control y mantenimiento de estos espacios públicos.

Art. 40.- Los puestos provisionales otorgados por el Administrador de Servicios Públicos en Plazas, mercados, ferias populares y/o centros comerciales populares cancelarán un valor del 5% de la Remuneración Básica Unificada Vigente hasta por 4 metros cuadrados, con un adicional del 0.50% de la Remuneración Básica Unificada Vigente por metro cuadrado adicional, hasta por 30 días.

CAPÍTULO VIII

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Art. 41.- La Administración de Servicios Públicos elaborará anualmente el programa de capacitación para el personal administrativo del área, así como para los adjudicatarios de las plazas, mercados, ferias populares y/o centros comerciales populares. Este programa se preparará durante el mes de agosto de cada año.

Art. 42.- El programa relativo a capacitación de



adjudicatarios constituye un derecho ciudadano y comprenderá entre otras cosas, los siguientes aspectos:

- a) Autoestima, motivación y valores.
- b) Higiene personal e higiene de los alimentos;
- c) Higiene y mantenimiento sanitario de los puestos, cubículos y/o locales de expendio de alimentos y locales comerciales;
- d) Relaciones Humanas;
- e) Conocimiento de la presente Ordenanza y disposiciones complementarias.
- f) Atención al cliente; y,
- g) Seguridad Ciudadana.

Art.43.- Es obligación del administrador, servidores públicos y adjudicatarios asistir a los cursos de capacitación de que habla el artículo anterior. La inasistencia será sancionada, con el 10% de la Remuneración Básica Unificada Vigente.

CAPÍTULO IX

DE LAS FALTAS, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

Art. 44.- El establecimiento de responsabilidades administrativas en caso de ameritar sanciones a los adjudicatarios, se cumplirá con el debido proceso, contenido en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y del Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 45.- Tanto la administración, los adjudicados, o usuarios en general podrán acudir a la Administración de Servicios Públicos, con denuncias escritas o verbales.

Art. 46.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es la Comisaría Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las multas se cancelarán en la Recaudación Municipal, una vez emitido el respectivo título de multa, dentro de 5 días hábiles. Ante lo cual el infractor tiene la obligación de remitir a la Autoridad sancionadora el respectivo comprobante de pago de la multa, caso contrario, la misma generará el respectivo título de crédito.

Art. 47.- Las infracciones a la presente ordenanza tendrán consideración dentro de la siguiente escala:

Faltas leves:

- a) El incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 29 de esta normativa, en los literales b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), p), q), r), s).
- b) Las contenidas en el Art. 30, en los literales a), b), h), k), l), m), q), t), x), y), z), aa), bb), cc), dd), y jj) de la presente ordenanza.

Faltas graves:

- a) La reincidencia de cualquier falta leve; y,
- b) Las contenidas en el artículo 30, literales c), d), e), f), g), i), j), n), o), p), r), s), u), v), w), ee), ff), gg), hh) y ii) de la presente ordenanza.

Faltas muy graves:

- a) La reincidencia de cualquier falta grave;
- b) Ser sancionado y tener sentencia ejecutoriada de un Juez judicial competente, por conducta, o cualquier circunstancia generada por los adjudicatarios en relación directa con su actividad en plazas, mercados y/o centros comerciales populares.

Art. 48.- Considerando la gravedad de la falta y la reincidencia del infractor, sin perjuicio de las contempladas en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, Ley de Soberanía

y Seguridad Alimentaria, la presente Ordenanza, demás leyes, Reglamentos o Resoluciones Administrativas, el GADBAS a través de los funcionarios debidamente autorizados para el juzgamiento de las infracciones sancionarán a quienes se hayan demostrado su responsabilidad legal, de la siguiente manera:

- a) Las faltas leves: Se sancionará con el 10% de la remuneración básica unificada;
- b) Las faltas graves: Se sancionará con el 20% de la remuneración básica unificada; y,
- c) Las faltas muy graves:
- d) La primera vez se sancionará con multa pecuniaria del 100% de una remuneración básica unificada, la segunda vez se impondrá el doble de la multa pecuniaria, la tercera vez suspensión temporal de quince días del puesto, cubículo y/o local y la cuarta vez la pérdida de la adjudicación del puesto, cubículo y/o local según la gravedad e intencionalidad.

Art. 49.- Si un adjudicatario ha sido sancionado con la terminación de contrato y la declaratoria de vacancia por falta muy grave, no podrá volver a solicitar un puesto, cubículo o local en ninguna plaza, mercado y/o centro comercial popular.

Art. 50.- De conformidad al artículo 397 del COOTAD, se podrá efectuar retenciones y decomisos de materiales o mercaderías temporales y definitivas.

1. El decomiso temporal de la mercadería se efectuará en los siguientes casos:

- a) Cuando las mercaderías no reúnan las condiciones de higiene requeridas en la ley; y,
- b) Cuando sean de dudosa procedencia, en estos casos se actuará con apoyo de la Policía Nacional y/o Fiscalía.

2. El decomiso definitivo de la mercadería se efectuará:

- a) En caso de reincidencia de posesión de productos en malas condiciones;
- b) Por existir resolución judicial de la Fiscalía o de la justicia ordinaria sobre mercaderías en retenciones, decomisos de dudosa procedencia;
- c) Por informe del laboratorio señalamiento de falta de inocuidad de mercaderías o herramientas; y,
- d) Cuando las mercaderías se encuentran comercializando en la vía pública, aceras adyacentes a los centros de comercio o en espacios interiores que no estén debidamente autorizados.
- e) Cuando se detecta las ventas ambulantes y/o en ocupación de espacios públicos como son: parques, avenidas, terminal terrestre, aceras y calles de la ciudad.

Art. 51.- El funcionario responsable del operativo y retiro de los productos, mercaderías o herramientas deberá levantar un acta con el detalle donde conste: la motivación legal correspondiente; el producto, cantidad, condiciones del producto, día, hora y lugar de donde se ha procedido con el decomiso. Inmediatamente realizará el informe y los productos se entregarán a la Comisaría Municipal, quedando debidamente registrado los ingresos y egresos.

Art. 52.- Los decomisos permanentes que se traten de bienes perecibles, estarán bajo custodia de la Comisaría Municipal quien resolverá sobre su destino en el término de 24 horas, luego de lo cual se entregará a un centro de atención prioritaria o se ordenará su destrucción. La Comisaría Municipal emitirá resolución sobre el decomiso temporal de los bienes perecibles y resolución sobre el destino de los bienes no perecibles declarados en decomiso definitivo, mismos que son los bienes que no fueron retirados en el término de 8 días.



CAPÍTULO X DEL MANTENIMIENTO

Art. 53.- El mantenimiento de las instalaciones e infraestructura física a nivel de las plazas y mercados y/o Centros Comerciales populares es de cumplimiento obligatorio. Los Administradores presentarán anualmente una propuesta de labores de mantenimiento y un cronograma de cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los adjudicatarios transitorios (aquellos que ocupan puestos de hasta 8,00 m² en las plazas y vía pública), podrán renovar la Patente Municipal correspondiente a cada año fiscal, tras el informe favorable de la Administración de Servicios Públicos, quién para emitir dicho informe tomará en cuenta el comportamiento disciplinario del adjudicatario. Al adjudicatario requirente deberá emitir la solicitud en el mes de noviembre de cada año.

SEGUNDA.- Prohíbese la instalación de puestos y/o kioscos fijos a más de los ya existentes en la vía y espacios públicos y en propiedades municipales.

TERCERA.- Para una óptima aplicación de la presente Ordenanza se señala la definición de los términos empleados:

- 1. Plazas:** Son el espacio urbano público y amplio, en el que se suelen realizar gran variedad de actividades, en el caso específico de nuestra jurisdicción encontramos a la Plaza Cultural "5 de Junio" y la Plaza "Heriberto Jácome".
- 2. Mercado:** Es el espacio urbano público, amplio y cubierto, en el caso específico de nuestra jurisdicción encontramos al "Mercado Central".
- 3. Ferias Populares:** Todos aquellos negocios que se desarrollan por personas naturales o jurídicas en ocupación de la vía pública (veredas y espacios de propiedad municipal. Inclúyase aquellas que por fechas y/o asuntos especiales el GADBAS propicie y autorice su desarrollo.
- 4. Centros Comerciales Populares Minoristas:** Son espacios constituidos por locales de propiedad del GADBAS, destinados a una actividad comercial ejercida por personas naturales y/o jurídicas. En el caso específico de

nuestra jurisdicción encontramos a la "Plazoleta Isidro Ayora", espacio destinado a la "Asociación 24 de Mayo", locales ubicados al exterior de la Terminal Terrestre "Jorge Viteri" calle Eugenio Espejo y Pedro Vicente Maldonado.

5. Puesto: Área determinada en la vía o espacio público, en el cual el Administrador de Servicios Públicos autoriza el desarrollo de una actividad comercial.

6. Cubículo: Área definida con paredes, la misma que cuenta con servicios básicos (agua potable y energía eléctrica) ubicado al interior de un espacio público, destinada al desarrollo de una actividad comercial.

7. Local: Área definida con paredes, techo y puerta de ingreso independiente, que cuenta con los servicios básicos (energía eléctrica y agua potable) y de propiedad municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Comisaría Municipal, en el plazo de 90 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, elaborará los Reglamentos Internos para cada plaza, mercado, feria popular y/o centro comercial popular minorista, y serán aprobadas la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

SEGUNDA.- La Unidad de Sistemas en el plazo de 90 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, entregará un sistema automatizado de control y administración de plazas, mercados y/o centros comerciales populares municipales, el que será de aplicación inmediata.

TERCERA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Comisaría Municipal la difundirá para conocimiento y aplicación de los comerciantes de plazas, mercados, vía pública y/o centros comerciales populares del Cantón Baños de Agua Santa.

CUARTA.- La Administración de plazas, mercados y/o centros comerciales populares conforme el Orgánico Funcional Vigente estará a cargo de la Comisaría Municipal, hasta que el GADBAS cree el cargo y designe el Administrador de Servicios Públicos.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas y disposiciones existentes que se opongan en todo o en parte a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los diez días del mes de diciembre del 2015.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva

ALCALDE DEL CANTON

Lcda. Carlota Pérez

SECRETARIO DE CONCEJO ENC.

CERTIFICADO DE DISCUSION.- Baños de Agua Santa, diez días del mes de diciembre del 2015. CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE PLAZAS, MERCADOS, FERIAS POPULARES, Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES MINORISTAS DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días, jueves 16 de octubre de 2014 en primer debate y el jueves 10 de diciembre de 2015 en segundo y definitivo debate. Lo certifico.

Lcda. Carlota Pérez

SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los catorce días del mes de diciembre de 2015 a las 10h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde

para su sanción y promulgación.

Lcda. Carlota Pérez

SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los catorce días del mes de diciembre de 2015, a las 14H30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO.-** Para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva

ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE PLAZAS, MERCADOS, FERIAS POPULARES, Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES MINORISTAS DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, 14 de diciembre de 2015.

Lo certifico.

Lcda. Carlota Pérez

SECRETARIA DE CONCEJO ENC.